

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purísima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000551-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000035-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000117-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025 que sustenta el forme Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purísima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

AFECTACIONES OBSERVADAS

Afectación 1 (Imagen 1 y Fotos 1, 2 y 3):

Se registra una invasión con remoción y extracción de material, además de la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica.

La afectación abarca una superficie aproximada de 1,146 m² (0.11 ha) y presenta un perímetro estimado de 147 m.

Coordenadas UTM WGS84 referenciales:

618662.00 E – 9268062.00 S

Afectación 2 (Imagen 1 y Foto 4):

Se trata de una ampliación de terreno de cultivo en el sector noreste con un acceso que favorece el ingreso de maquinaria al sitio. Extensión aproximada de 136 m² (0.1 ha), perímetro de 111 m y coordenada UTM EGS84 referencial: 618732.00 E - 9268171.00N.

**Factores naturales**

Se observa afectación por lluvias y el intemperismo, que han ocasionado la erosión de la parte superior del sitio. Igualmente se tiene abundante crecimiento de vegetación arbustiva y arbórea en la parte alta y base del sitio arqueológico.

Que, mediante Memorando N° 000284-2026/DDC LAM/MC de fecha 30 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purísima, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000551-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de abril de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Huaca La Purísima, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 000117-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 04 de mayo de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purísima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purísima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025, así como en los Informes N° 000551-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000035-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código P-002-MNB-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan afectando al sitio arqueológico a través de ampliaciones de terrenos agrícolas e invasiones con fines de extracción de material (arena).
Señalización:		Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lambayeque a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025, el Informe N° 000551-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000035-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000117-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-002-MNB-2025, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 04 de Mayo del 2026

INFORME N° 000117-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO SUBSANADO – VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA PURÍSIMA.

Referencia : PROVEIDO N° 003784-2026-DGPA-VMPCIC/MC (20ABR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000284-2026/DDC LAM/MC de fecha 30 de abril de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000065-2026/SDPCICI-DDC LAM/MC de fecha 26 de marzo de 2026, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC suscrito por el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purisima.
- 1.2 Mediante Informe N° 000551-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de abril de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000035-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purisima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El sitio arqueológico Huaca Purisima no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC suscrito por el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca La Purisima, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*Agentes antrópicos***AFECCIONES OBSERVADAS***Afectación 1 (Imagen 1 y Fotos 1, 2 y 3):**Se registra una invasión con remoción y extracción de material, además de la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica.**La afectación abarca una superficie aproximada de 1,146 m² (0.11 ha) y presenta un perímetro estimado de 147 m.**Coordenadas UTM WGS84 referenciales:**618662.00 E – 9268062.00 S**Afectación 2 (Imagen 1 y Foto 4):**Se trata de una ampliación de terreno de cultivo en el sector noreste con un acceso que favorece el ingreso de maquinaria al sitio. Extensión aproximada de 136 m² (0.1 ha), perímetro de 111 m y coordenada UTM EGS84 referencial: 618732.00 E - 9268171.00N.**Factores naturales**Se observa afectación por lluvias y el intemperismo, que han ocasionado la erosión de la parte superior del sitio. Igualmente se tiene abundante crecimiento de vegetación arbustiva y arbórea en la parte alta y base del sitio arqueológico.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan afectando al sitio arqueológico a través de ampliaciones de terrenos agrícolas e invasiones con fines de extracción de material (arena).
Señalización:		Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 30 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000551-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000035-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección



provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purisima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purisima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2026 08:34:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 20 de Abril del 2026

INFORME N° 000551-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO SUBSANADO – VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA PURÍSIMA..

Referencia : INFORME N° 000035-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (17ABR2026)
MEMORANDO N° 000284-2026/DDC LAM/MC
(30MAR2026)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purisima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC del Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, arqueólogo del Museo De Sitio Chotuna Chornancap, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° P-002-MNB-2025 con un área de 9117.069 m² (0.9117 ha) y un perímetro de 432.89 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



Declaración de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 17 de Abril del 2026

INFORME N° 000035-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO SUBSANADO – VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA PURÍSIMA.

Referencia : PROVEIDO N° 002313-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(30MAR2026)
MEMORANDO N° 000284-2026/DDC LAM/MC
(30MAR2026)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Purisima ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Huaca Purisima no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000011-2026/MCH-UE005-SCR/MC del 24.03.2026 se remite el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC del Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca La Purisima

Mediante Memorando N° 000284-2026-DDC LAM/MC del 30.03.2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El sitio arqueológico Huaca La Purísima, ubicado al noreste del distrito de Lambayeque, está conformado por un montículo principal de aproximadamente 9,069 m² (0.9117 ha) y un perímetro de 432.89 m, rodeado actualmente por terrenos de cultivo moderno. Las evidencias registradas indican una ocupación habitacional-doméstica correspondiente a la fase tardía de la Cultura Lambayeque (siglos XII–XIII d.C.), con continuidad de uso durante el periodo Chimú (siglo XIV d.C.).



Actualmente solo se aprecia la cabecera de un muro de adobe. Comprende un área aproximada de 2 000 m².

II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC del Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, se reporta lo siguiente:

- Afectación 1 (Imagen 1 y Fotos 1, 2 y 3):
Se registra una invasión con remoción y extracción de material, además de la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica.
- La afectación abarca una superficie aproximada de 1,146 m² (0.11 ha) y presenta un perímetro estimado de 147 m.
- Coordenadas UTM WGS84 referenciales:
618662.00 E – 9268062.00 S
- Afectación 2 (Imagen 1 y Foto 4):
Se trata de una ampliación de terreno de cultivo en el sector noreste con un acceso que favorece el ingreso de maquinaria al sitio. Extensión aproximada de 136 m² (0.1 ha), perímetro de 111 m y coordenada UTM EGS84 referencial: 618732.00 E - 9268171.00N.
- Presunto responsable identificado: El Posesionario Sr. Simón Santamaria Santiesteban, identificado con DNI 17527502. Lugar de residencia Punto 9 distrito Lambayeque.

Conforme dicta el ítem “Vulnerabilidad” citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca la Purisima cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° P-002-MNB-2025 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 9117.069 m² (0.9117 ha)

Perímetro: 432.89 m.

Coordenadas de referencia: 618678.86 E -9268103.47 N

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA PURISIMA					
VERTICE	LADO	DIST.(M.)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	28.42	86° 19' 12"	618713.0001	9268198.0021
P2	P2 - P3	30.26	184°59'46"	618735.0101	9268180.0271
P3	P3 - P4	49.42	88°16'35"	618760.0247	9268163.0007
P4	P4 - P5	52.79	178°39'14"	618731.0012	9268123.0021
P5	P5 - P6	66.40	180°16'14"	618699.0007	9268081.0124
P6	P6 - P7	60.91	66°32'37"	618659.0024	9268028.0108
P7	P7 - P8	14.87	130°42'34"	618629.0047	9268081.0247
P8	P8 - P9	41.27	160°40'27"	618634.0401	9268095.0208
P9	P9 - P10	45.61	181°18'19"	618660.0781	9268127.0457
P10	P10 - P1	42.92	182°15'1"	618688.0407	9268163.0847
TOTAL		42.92	1440°0'0"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA, PURISIMA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 001-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC

INSPECTOR			SAMUEL ARISTÓTELES CASTILLO REYES		
COARPE Nº			040471		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING - LAMBAYEQUE/MC.		
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	03:00 p.m.
	24	9	2025	HORA DE CULMINACIÓN	04:30 p.m.
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO	30	10	2025	 Firmado digitalmente por CASTILLO REYES Samuel Aristoteles FAU 20480108222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.03.2026 08:57:26 -05:00	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL
UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Lambayeque
Sector:	La Purísima
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	618678.86 E -9268103.47 N
Acceso / vías:	El acceso al sitio arqueológico Huaca La Purísima se realiza desde la ciudad de Lambayeque, tomando la carretera Panamericana Norte en dirección al centro poblado Cruz de Medianía. Aproximadamente a 7.9 km antes de llegar a dicho centro poblado, a la altura de la habilitación urbana “Mi Finca”, se toma un desvío hacia el este, que conecta con la trocha carrozable de servidumbre del canal El Carrizo. Desde este punto, se recorren cerca de 3.6 km por terrenos de cultivo hasta llegar directamente al sitio arqueológico Huaca La Purísima, ubicado junto a la mencionada trocha carrozable.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA

N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Según la topografía del área, por algunos adobes en la superficie, se presume la existencia de arquitectura prehispánica de adobe enterrada, evidenciada por las irregularidades del terreno y las elevaciones naturales que indican posibles estructuras subyacentes.
1.2	Cerámica	X		Se observa fragmentos de cerámica doméstica dispersos en la superficie del sitio arqueológico, entre los cuales destacan elementos diagnósticos correspondientes a los estilos culturales Lambayeque y Chimú, lo que evidencia una ocupación o reutilización del espacio durante ambos periodos.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Se observan restos malacológicos de época prehispánica, entre ellos Donax sp, dispersos en superficie del sitio arqueológico.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 6° del reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA -2022), aprobada mediante D:S. N°011-2022-MC, el bien Inmueble Prehispánico "Huaca la Purísima" se encuentra dentro de la clasificación de Sitio Arqueológico, definido como: El espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático.
----	-----------------------	---

b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca La Purísima, ubicado al noreste del distrito de Lambayeque, está conformado por un montículo principal de aproximadamente 9,069 m² (0.9117 ha) y un perímetro de 432.89 m, rodeado actualmente por terrenos de cultivo moderno. Las evidencias registradas indican una ocupación habitacional-doméstica correspondiente a la fase tardía de la Cultura Lambayeque (siglos XII–XIII d.C.), con continuidad de uso durante el periodo Chimú (siglo XIV d.C.).
----	---------------------	--

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACION BASICA					
Afectación					Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	AFECTACIONES OBSERVADAS Afectación 1 (Imagen 1 y Fotos 1, 2 y 3): Se registra una invasión con remoción y extracción de material, además de la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica. La afectación abarca una superficie aproximada de 1,146 m² (0.11 ha) y presenta un perímetro estimado de 147 m. Coordenadas UTM WGS84 referenciales: 618662.00 E – 9268062.00 S Afectación 2 (Imagen 1 y Foto 4): Se trata de una ampliación de terreno de cultivo en el sector noreste con un acceso que favorece el ingreso de maquinaria al sitio. Extensión aproximada de 136 m² (0.1 ha), perímetro de 111 m y coordenada UTM EGS84 referencial: 618732.00 E – 9268171.00N. Presunto responsable identificado: El Posesionario Sr. Simón Santamaria Santiesteban, identificado con DNI 17527502. Lugar de residencia Punto 9 distrito Lambayeque.
	X		X		

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Se observa afectación por lluvias y el intemperismo, que han ocasionado la erosión de la parte superior del sitio. Igualmente se tiene abundante crecimiento de vegetación arbustiva y arbórea en la parte alta y base del sitio arqueológico.
	X		X		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El sitio arqueológico Huaca La Purísima ésta en regular estado de conservación, de aproximadamente un 85 % de su área arqueológica actualmente visible.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado de conservación muy frágil, siendo altamente susceptible de continuar afectándose debido al avance de la frontera agrícola y a las invasiones con fines de extracción de material, principalmente en sus sectores suroeste y noreste.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico no declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
X	2. Bien inmueble prehispánico no declarado, sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la constitución y la ley 28296 respecto a la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA PURISIMA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.(M.)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	28.42	86° 19' 12"	618713.0001	9268198.0021
P2	P2 - P3	30.26	184°59'46"	618735.0101	9268180.0271
P3	P3 - P4	49.42	88°16'35"	618760.0247	9268163.0007
P4	P4 - P5	52.79	178°39'14"	618731.0012	9268123.0021
P5	P5 – P6	66.40	180°16'14"	618699.0007	9268081.0124
P6	P6 – P7	60.91	66°32'37"	618659.0024	9268028.0108
P7	P7 – P8	14.87	130°42'34"	618629.0047	9268081.0247
P8	P8 – P9	41.27	160°40'27"	618634.0401	9268095.0208
P9	P9 - P10	45.61	181°18'19"	618660.0781	9268127.0457
P10	P10 - P1	42.92	182°15'1"	618688.0407	9268163.0847
TOTAL		42.92	1440°0'0"		
Área: 9117.069 m²					
Hectáreas: 0.9117 has					
Perímetro: 432.89 ml					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan afectando al sitio arqueológico a través de ampliaciones de terrenos agrícolas e invasiones con fines de extracción de material (arena).
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

IV. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1: Vista aérea (Google Earth). Se observa el sitio arqueológico Huaca la Purísima, distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, con indicación de las diferentes afectaciones registradas durante las labores de inspección realizadas el día 24-09-2025 (3 a 4:30 pm).



Foto 1: Vista de la afectación 1, ubicada en el lado noroeste del área arqueológica, se observa la tala y quema de arbustos con fines de edificación de nuevas. 24-09-2025 (3 a 4:30 pm).



Foto 2: Vista panorámica de la afectación 1, donde se observa las improntas del ingreso de maquinaria pesada con fines de extracción de material socavando el área que de manera ilegal se está realizando la extracción material perjudicando el lado suroeste del área nuclear del sitio arqueológico Huaca la Purísima. 24-09-2025 (3 a 4:30 pm).



Foto 3: Vista del perfil dejado por la maquinaria donde se nota la presencia de material cultural (adobes, fragmentos de cerámica diagnóstica y restos malacológicos, que demuestran que el sitio Huaca la Purísima es arqueológico, a cuyo supuesto poseionario se le ha notificado verbalmente para que evite ampliar sus terrenos de cultivo, de lo contrario estaría afectar al BIP. Y sería merecedor a una sanción penal. 24-09-2025 (3 a 4:30 pm).

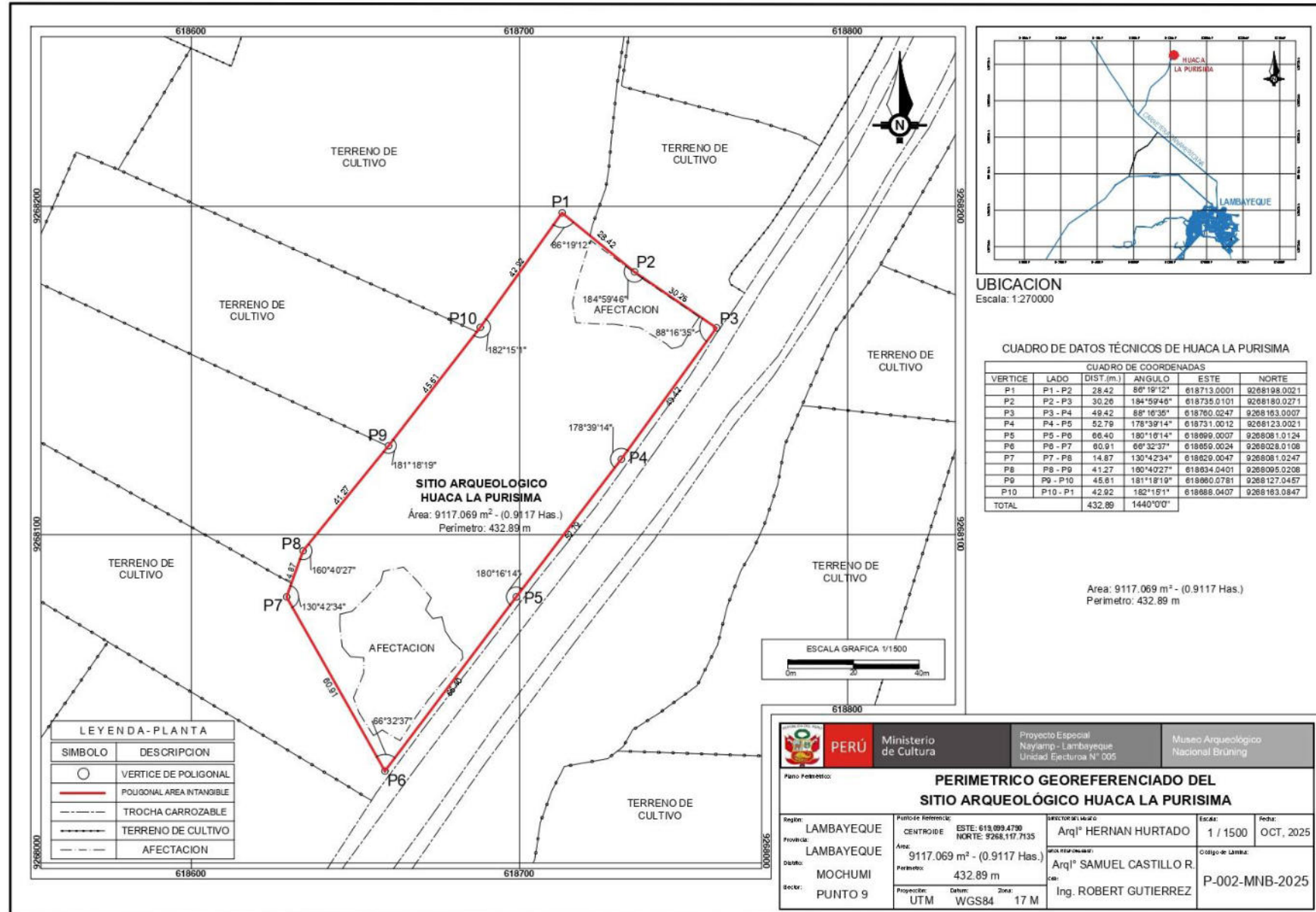


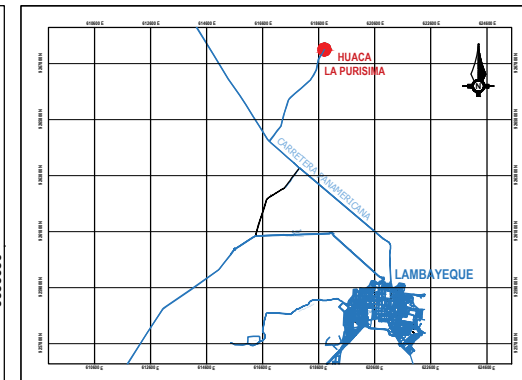
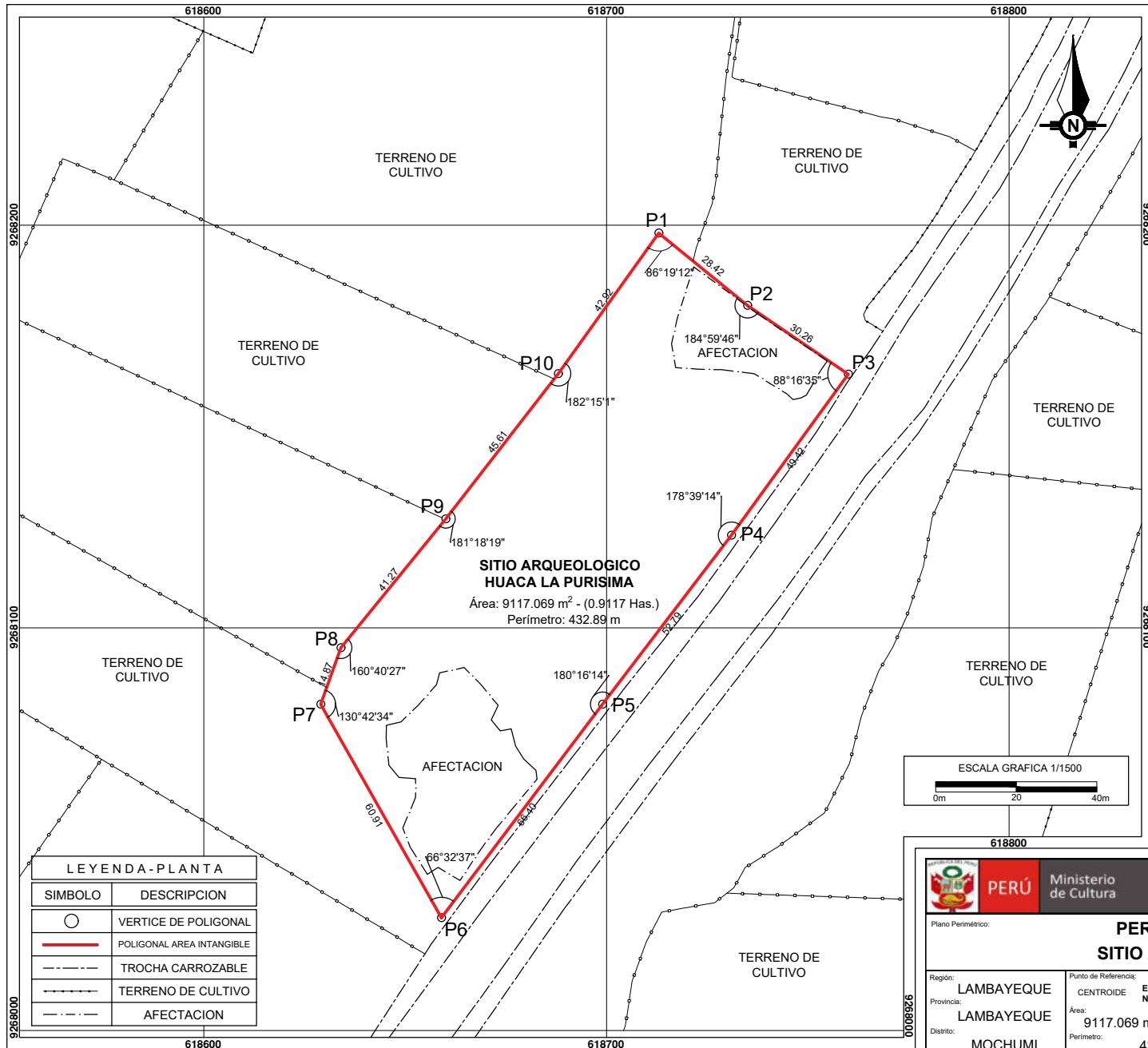
Foto 4: Vista de la afectación 2, se observa el inicio de extracción de material con maquinaria pesada, con la intención premeditada de la ampliación de terreno de cultivo del lado noreste en esta parte del montículo principal del sitio arqueológico Huaca la Purísima por parte del propietario del terreno colindante. 24-09-2025 (3 a 4:30 pm).



Foto 5: Vista de las evidencias 4, donde se observan diversos elementos arqueológicos (cerámica, malacológico y adobes), disturbados por maquinaria pesada con la que ha sido destruido una gran parte del lado suroeste del sitio arqueológico Huaca la Purísima. 24-09-2025 (3 a 4:30 pm).

PLANO PERIMÉTRICO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA LA PURISIMA (Nº de plano: P-002 – MNB-2025)





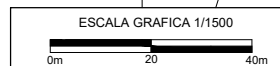
UBICACION
Escala: 1:270000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE HUACA LA PURISIMA

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.(m.)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	28.42	86°19'12"	618713.0001	9268198.0021
P2	P2 - P3	30.26	184°59'46"	618735.0101	9268180.0271
P3	P3 - P4	49.42	88°16'35"	618760.0247	9268163.0007
P4	P4 - P5	52.79	178°39'14"	618731.0012	9268123.0021
P5	P5 - P6	66.40	180°16'14"	618699.0007	9268081.0124
P6	P6 - P7	60.91	66°32'37"	618659.0024	9268028.0108
P7	P7 - P8	14.87	130°42'34"	618629.0047	9268081.0247
P8	P8 - P9	41.27	160°40'27"	618634.0401	9268095.0208
P9	P9 - P10	45.61	181°18'19"	618660.0781	9268127.0457
P10	P10 - P1	42.92	182°15'11"	618688.0407	9268163.0847
TOTAL		432.89	1440°0'0"		

Area: 9117.069 m² - (0.9117 Has.)
Perimetro: 432.89 m

LEYENDA-PLANTA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
○	VERTICE DE POLIGONAL
—	POLIGONAL AREA INTANGIBLE
- - - -	TROCHA CARROZABLE
+	TERRENO DE CULTIVO
- . - . - .	AFECTACION



 PERÚ		Ministerio de Cultura		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005		Museo Arqueológico Nacional Brüning				
Plano Perimétrico:										
PERIMETRICO GEOREFERENCIADO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA PURISIMA										
Región:	LAMBAYEQUE	Punto de Referencia:	CENTROIDE	ESTE: 619.099.4790 NORTE: 9°268,117.7135	DIRECTOR DEL MUSEO:	Arql° HERNAN HURTADO	Escala:	1 / 1500	Fecha:	OCT, 2025
Provincia:	LAMBAYEQUE	Área:	9117.069 m ² - (0.9117 Has.)		ARQL RESPONSABLE:	Arql° SAMUEL CASTILLO R.	Código de Lámina:	P-002-MNB-2025		
Distrito:	MOCHUMI	Perimetro:	432.89 m		CAD:	Ing. ROBERT GUTIERREZ				
Sector:	PUNTO 9	Proyección:	UTM	Datum:	WGS84	Zona:	17 M			